

MERCOSUR: UNA DECISION AMBIENTALMENTE POSIBLE

Mario MAINI

El tratado para la *constitución de un Mercado Común* entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, firmado en Asunción el 26 de marzo de 1991, define, entre sus considerandos, que "ese objetivo debe ser alcanzado desde *el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente*, el mejoramiento de las interconexiones físicas, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la complementación de los diferentes sectores de la economía, *con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio*."

En concordancia con estos considerandos y viendo la necesidad de analizar la legislación vigente en los Estados Partes, de concertar las políticas y de coordinar la acción de los distintos Subgrupos de Trabajo en materia ambiental, el *Grupo Mercado Común* resolvió, en 1992, crear la *Reunión Especializada en Medio Ambiente* bajo la resolución 22/92 para proponer acciones a emprender en las distintas áreas con el objeto de proteger el Medio Ambiente.

La **Secretaría de Recursos naturales y Ambiente Humano (SRNYAH)**, a través de su Subsecretaría de Relaciones Institucionales participa y coordina la representación Argentina constituida además por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Federal de Medio Ambiente.

Como parte de las tareas de coordinación de la representación Argentina, se realizan en el ámbito de la *SRNYAH*, previo a las reuniones entre los Estados Parte, reuniones de elaboración y coordinación de la posición que Argentina llevará a los encuentros interestaduales.

Primera Reunión

El 29 y 30 de noviembre de 1993 se realizó en Montevideo la Reunión Especializada en Medio Ambiente (REMA), donde la Argentina informó sobre la estructura institucional y legal del sector ambiental y se concertaron propuestas metodológicas para el análisis de las legislaciones vigentes en los Estados Partes, cuyos lineamientos fueron:

12 - COMERCIO Y GESTION AMBIENTAL

- *Identificación y evaluación de las legislaciones-marco de carácter instrumental o de alcance general.*
- *Identificación de temas prioritarios en materia de legislación ambiental.*
- *Recopilación y análisis de normas ambientales estaduales o locales en áreas limítrofes.*

En esta misma reunión y respecto a la Resolución 62/93 que propone la elaboración de un cronograma de eliminación de las *Restricciones no Arancelarias (RNA)*, entre las que se encuentran las de protección ambiental, se aprueba lo propuesto por Argentina en cuanto a la imposibilidad de eliminación de las *RNA* considerándose que debería interpretarse el término de “eliminación” en el sentido de armonización, dado que el tratado de Montevideo, suscripto en 1980, al cual se refiere el de Asunción, establece que “*ninguna disposición del presente tratado será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a: (entre otras) la protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales*”.

Segunda Reunión

El 5, 6 y 7 de abril de 1994 se realizó en la ciudad de Buenos Aires con la presidencia “pro tempore” de Argentina el segundo encuentro de la *REMA*.

Argentina presentó un documento que propone *Directrices Básicas en Materia de Política Ambiental*. Este documento fue objeto de tratamiento por parte de las otras delegaciones, las que se comprometieron a girar las observaciones y reformas antes de la siguiente reunión.

En esta reunión se planteó, respecto de los residuos y en el marco del Convenio de Basilea, la necesidad de que los países signatarios promuevan estudios que conduzcan a las soluciones más adecuadas a nivel nacional para luego concertar la implementación de las medidas pertinentes a nivel MERCOSUR.

Considerando la singularidad de ciertas áreas fronterizas y que una Cuenca Hidrográfica es una mitad territorial y que como unidad ambiental presenta una estrecha interrelación entre sus recursos, sus habitantes y su organización socio-cultural y entendiendo que el manejo de la Cuenca debe incorporar el concepto de desarrollo ambientalmente sustentable de los recursos y la evaluación de impacto ambiental, analizando los efectos que producen sobre los ecosistemas naturales los distintos aprovechamientos del recurso hídrico, la *REMA* recomendó al **grupo mercado común** la concertación de acciones tendientes al establecimiento de mecanismos legales y/o institucionales para el otorgamiento de licencias/habilitaciones y la realización de los monitoreos respectivos de aquellas actividades que puedan generar impactos ambientales en *ecosistemas compartidos*.

Lo expresado en esta recomendación es particularmente importante para

nuestro país debido a su posición geográfica, aguas abajo en la Cuenca del Plata.

Tercera Reunión

Se realizó en Brasilia el 27, 28 y 29 de junio de 1994. En esta reunión se aprueba el documento sobre *Directrices Básicas en Materia de Política Ambiental* elaborado en base al que fuera presentado por Argentina en la Segunda Reunión. Dicho documento fue aprobado posteriormente por el GMC mediante la Resolución 10/94.

Directrices Básicas en Materia de Política Ambiental

1- Asegurar la armonización de la legislación ambiental entre los Estados Partes del tratado de Asunción, entendiendo que armonizar no implica el establecimiento de una legislación única. Con el fin de hacer análisis comparativos de legislaciones serán consideradas tanto las normas vigentes como su real aplicación. En caso de lagunas en las legislaciones ambientales, será promovida la adopción de normas que consideren adecuadamente los aspectos ambientales implicados que aseguren condiciones equánimes de competitividad del MERCOSUR.

2- Asegurar condiciones equánimes de competitividad entre los Estados Partes para incluir el costo ambiental en el análisis de la estructura de costo total de cualquier proceso productivo.

3- Garantizar la adopción de prácticas no degradantes del medio ambiente en los procesos que utilizan los recursos naturales.

4- Asegurar la adopción del manejo sustentable en el aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su utilización futura.

5- Asegurar la obligatoriedad de la adopción de práctica de licencias / habilitaciones ambientales para todas las actividades potencialmente degradantes del medio ambiente de los Estados Parte, teniendo como uno de los instrumentos la evaluación del impacto ambiental.

6- Asegurar la minimización y/o eliminación del lanzamiento de contaminantes a partir del desarrollo y adopción de tecnologías apropiadas, tecnologías limpias y de reciclaje y del tratamiento adecuado de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos.

7- Asegurar el menor grado de deterioro ambiental en los procesos productivos y en los productos de intercambio, teniendo en vista la integración regional en el ámbito del MERCOSUR.

8- Asegurar la concertación de las acciones objetivando la armonización de procedimientos legales y/o institucionales para la licencia / habilitación ambiental y la realización de los respectivos monitoreos de las actividades que puedan generar impactos ambientales en ecosistemas compartidos.

14 - COMERCIO Y GESTION AMBIENTAL

9- Estimular la coordinación de criterios ambientales comunes para la negociación e implementación de actos internacionales de incidencia prioritaria en los procesos de integración.

10- Promover el fortalecimiento de las instituciones para una gestión ambientalmente sustentable mediante el aumento de información sustantiva para la toma de decisiones, el mejoramiento de las capacidades de evaluación y el perfeccionamiento de las instituciones de educación, capacitación e investigación.

11- Garantizar que las actividades relacionadas al desarrollo del turismo entre los Estados Partes consideren los principios y normas que aseguren el equilibrio ambiental.

Cuarta Reunión

Se realizó en la ciudad de Asunción los días 5, 6 y 7 de octubre de 1994. En esta reunión la representación argentina informa sobre los alcances de la reforma de la Constitución Nacional, en materia ambiental, destacando la consagración del derecho a un ambiente sano, apto para el desarrollo humano y la competencia otorgada a la Nación para dictar normas mínimas básicas de protección ambiental.

Esta reforma tiende a compensar las asimetrías legislativas que se presentaban básicamente con Brasil en esta materia.

Argentina presentó un documento "Síntesis institucional y legal ambiental" (Nivel Federal) en base a la matriz aprobada en el ámbito de la REMA.

En esta reunión también fue aprobada, a propuesta de Argentina, la realización del primer taller del MERCOSUR sobre "*Metodologías para la valoración e inclusión de los costos ambientales*", en los procesos productivos, relacionado con el contenido del documento sobre Directrices Básicas en Materia de Política Ambiental.

Se propusieron modificaciones al proyecto de Código Aduanero del MERCOSUR en lo que se refiere a la destrucción sumarial por la autoridad aduanera de las mercaderías que por su naturaleza pongan en peligro la seguridad pública, la salud o la vida de las personas, animales o vegetales, proponiendo la intervención de la autoridad ambiental.

Quinta Reunión

El último encuentro de 1994, se realizó en la Ciudad de Montevideo, los días 17 y 18 de noviembre, en la que caben destacar dos temas trascendentes. El primero de ellos es la diferencia de conceptos respecto a las restricciones no arancelarias que aparecieron entre Argentina (cuya posición fue acompañada por Uruguay y Paraguay) y la de Brasil, que consistía en el concepto sostenido por

Argentina de que “*los productos provenientes de cualquiera de los Estados Parte, no pueden tener mayor exigencia ambiental que para los productos propios en su territorio*”, de lo contrario se transforma en una restricción no arancelaria (RNA) ambiental injustificada, en marcada diferencia con la posición de Brasil, que sostenía el establecimiento de condiciones por parte del país importador.

El segundo de los temas de trascendencia fue el tratamiento de la continuidad institucional de la *Reunión Especializada de Medio Ambiente (REMA)* a partir del 1° de enero de 1995, fecha en la que comienza a actuar el Mercado Común; asimismo se acordó, entre los Estados Parte, la necesidad de la consolidación de un ámbito referido al área ambiental en el marco de los intereses del MERCOSUR. La Argentina propuso que en el contexto de lo establecido en los artículos 26 al 30 del Reglamento de Funcionamiento del mismo, las respectivas delegaciones nacionales inviten a los sectores privados y ONGs, a participar en la Sesión Preparatoria de la próxima reunión (Buenos Aires, marzo de 1995).

La propuesta de Argentina que fue acompañada por todas las delegaciones, tiende a consolidar un ámbito ambiental con la participación del sector productivo y del sector ambientalista no gubernamental.

La participación de las ONGs se producirá a través de seminarios, talleres, etc., que tiendan a ampliar la base y fundamentos para el logro de consensos en el proceso MERCOSUR.